

Deseo, en primer lugar, dar las gracias al señor director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Ricardo García Villalobos, así como al señor licenciado Iván Lagunes, distinguido catedrático de esta prestigiosa Facultad, por haberme invitado a tomar parte de los cursos de invierno correspondientes al presente año y los cuales versan sobre el interesante tema: "La intervención del Estado frente a la iniciativa privada. Ensayo de una revisión especializada de los aspectos jurídicos del conflicto".

Pues bien, dentro de tan apasionante planteamiento ideológico, me ha correspondido desarrollar uno de los 21 capítulos que integran el curso: el que se refiere, ni más ni menos, a "El Estado imperialista", cuyo enunciado es suficiente para provocar arduos debates y controversias de la más variada índole, no sólo en un recinto académico —como éste—, sino también en cualquier rincón del mundo. Las razones son obvias. No puede haber uniformidad de criterio tratándose de intereses políticos o de cuestiones internacionales, o de tópicos jurídicos.

En pleno siglo xx preguntar qué es el imperialismo, causaría extrañeza para los autores del siglo pasado. ¡Y qué decir para quienes antecedieron a Hugo Grocio o Francisco de Vitoria, cuando todavía las

investigaciones en torno al Derecho de gentes no habían sido vislumbradas con la clarividencia de los padres del Derecho internacional.

En efecto, durante veinte centurias han existido, alternado, y competido los más variados tipos de imperios. Unos, por la fuerza renovadora de la autodeterminación de los pueblos, se derrumbaron. Otros, ante el impulso de nuevos sistemas y de doctrinas revolucionarias, adquirieron un aspecto diferente a lo que a través de la historia se ha entendido por coloniaje. Y, los que aún subsisten, han adquirido un carácter especial. Las razones también son obvias. El pensamiento ha evolucionado. En un pasado inmediato las ideas cabalgaban a lomo de mula. Hoy vuelan tan rápido como los cohetes espaciales. Y la mentalidad de nuestros estadistas y políticos no es la misma que la de la época de nuestros abuelos.

Todavía el hombre no ha llegado a uno sólo de esos millones y millones de planetas que integran el universo, y ya se habla de la *conquista* (subrayamos) de otros mundos. Más aún, algunos juristas han planteado un casuístico debate con estas preguntas: ¿a quién pertenece el universo? ¿Quién tendrá un mejor derecho sobre la Luna?, por ejemplo. Entonces esto nos da una idea acerca de la mentalidad intrínseca del hombre a través de los tiempos; por poseer todo lo que le rodea, por dominar la naturaleza que Dios ha creado para beneficio de la humanidad. En esta lucha secular, se han erigido los grandes imperios, los sistemas políticos más antagónicos y los aparatos de autodestrucción más aterradores.

Por manera que "el imperialismo, en cuanto es dominación, ha tenido en tiempos pasados muy diversa significación de la que hoy muestra. Alexandro, César y Napoleón, en épocas que distan entre sí, encarnan un pensamiento de dominación universal, siempre con base en un poder personal que es característico de esta tendencia". Dice Floro que el pueblo romano personifica al poder como si fuere un hombre: *populum romanum quasi unum hominem*. En cambio, en la actualidad, el concepto del imperialismo se cifra en la idea de la sujeción del mundo como medio para la implantación de un sistema político-social más que en una cuestión de poder personal. Por ello se habla ahora, quizá, de la disyuntiva entre Oriente y Occidente. Los panegiristas de los dos bloques suelen hablarnos cotidianamente de las ventajas y desgracias de cada una de las dos civilizaciones en que

tan tajantemente pretenden dividir ese mundo que Dios hizo para la felicidad del hombre, sin excepción alguna.

Para los redactores de la Enciclopedia Espasa Calpe, el imperialismo es "sistema y doctrina de los imperialistas. Régimen imperial. Opinión favorable a este régimen. Teoría política apologista de los emperadores, según la cual los grandes factores históricos obran siempre influidos por el destino de un hombre. Doctrina política de la expansión colonial".

Esta definición, empero, a nuestro modo de ver, es un tanto cuanto restringida, puesto que ella se ajusta más bien al clásico concepto del régimen imperial ochocentista que al amplio concepto del "imperialismo" en boga. Muchas personas, en verdad, suelen hablar con mucho desparpajo sobre "el imperialismo yanqui" o sobre "el imperialismo bolchevique", pero no aciertan a precisar las características, alcances, diferencias y metas de cada uno de los dos enunciados, cayendo así en una lamentable confusión.

Confúndese, pues, el estilo de vida de un país proyectado pacíficamente –o por medio de la influencia– hacia otros pueblos, con la acción violenta, impositiva, encaminada a la dominación mundial para la implantación de un determinado sistema político social. Salta a la vista que entre las dos concepciones existe un abismo. Es claro que lo primero no constituye un imperialismo propiamente dicho, sino más bien una política –que puede tener o no tener adeptos–, en tanto que lo segundo es –tan sólo por el acto impositivo– un imperialismo (imponer a los demás lo que ellos no aceptan).

Ahora bien, para los redactores de la Enciclopedia Británica, el imperialismo consiste en

una política hacia la formación y mantenimiento de imperios, la cual ha sido uno de los factores decisivos en la antigua y la moderna historia. Políticamente, el imperialismo representa un ataque a la unidad de diversas nacionalidades o grupos raciales bajo un régimen que, por la extensión de su territorio y de la extensión de sus recursos, viene a formar un gran poder. Ideológicamente, el imperialismo representó generalmente un ataque para justificar la expansión imperial. El origen de los imperios viene a ser, generalmente, la conquista, el mantenimiento de ésta a través del ejercicio del poder y de la influencia del mismo, y su

justificación tiende a cimentarse en la real o supuesta superioridad del grupo conquistador o imperialista sobre los conquistados o sobre los grupos colonizados.

He aquí una idea más clara de lo que debe entenderse por imperialismo, el cual entrañará siempre un ataque –el del gobierno expansionista– hacia sujetos más débiles: naciones o grupos raciales que habitan un determinado territorio que es absorbido por esa monstruosa ley de que “el pez grande se come al chico”...

Desde luego, la idea original del imperialismo es algo diferente a la del nacionalismo. El nacionalismo trata de exaltar valores, hombres o supuestos circunscritos a una determinada frontera. En cambio, el imperialismo es una empresa gigantesca de integración de personas de los más diversos orígenes –no homogénea más o menos, como en el nacionalismo–, de distintas tradiciones y de regiones distintas para realizar conjuntamente una obra común. Los grandes pecados del imperialismo han sido originados porque no siempre se metió voluntaria y pacíficamente en el mismo barco a los diversos componentes, sino que a veces, a la mayoría de ellos, se les introdujo a empujones.

Con una idea más clara acerca de lo que debe entenderse por imperialismo (una definición sobre la cuestión sería casuística), podremos adentrarnos más fácilmente en la recordación sucinta de los principales (la lista completa sería larga de elaborar) imperios a través de la historia del género humano.

El primer imperio que vale la pena citar, por haber sido el modelo de los sucesores, es el de Alejandro Magno. Fue fugaz como realidad política, pero perdurable por las ideas que preconizó: la creación, en efecto, de un imperio, no con base en la conquista de los pueblos orientales u occidentales dominados, sino de la *cosmópolis*, dentro de la cual todos los habitantes del Estado mundial –por traducir más exactamente la etimología griega– puedan vivir en la más completa igualdad, en permanente confraternidad y en torno a una civilización común: la

helénica. Además, "abrió el camino al desarrollo del espíritu griego fuera del ámbito antiguo", como bien lo apunta Altheim.

Después, tenemos el imperio romano, que comenzó con la conquista de Italia (año 146 antes de Cristo). En sólo una centuria, dicho imperio extendió, mediante la guerra, sus reales a través de los confines. La finalidad de aquel imperio fue la expansión territorial como medio para afianzar la paz y la justicia, así como el poder del emperador. Si bien fundamentó su ideología en la filosofía estoica, sin embargo creó la ciudadanía romana, con todos los derechos para el *cives romanus* y ninguno para los peregrinos y los esclavos.

En el siglo ix, el imperialismo cristiano cambia las bases de la estructura romana: si el mundo es uno solo ante Dios, una sola debe ser, en consecuencia, la cabeza temporal: el emperador romano. Por otra parte, según la misma concepción, todos los hombres son iguales ante Dios y, por tanto, todos deben tener iguales derechos ante la ley. Pero la existencia del imperio romano cristiano termina por resquebrajarse debido a la pugna entre el papado y el poder temporal (la célebre querella de las investiduras), que da origen a dos nuevos imperios: el de Constantinopla y el del Sacro Imperio Romano.

Un tercer experimento de imperialismo lo constituye el islamismo que, al estilo del cristianismo, pugna por la dominación universal con fundamentos religiosos. En los siglos viii y ix de nuestra era, los árabes crean un vasto imperio, cuyos dominios llegan hasta el viejo mundo, dentro del cual predomina la civilización islámica y dentro de la cual sólo existen derechos para los creyentes. La dinastía otománica pone fin al imperio islámico con la toma de Constantinopla (1453). Las cruzadas constituyeron una guerra de exterminio entre los imperios cristiano y mahometano.

Con el comienzo de la Revolución industrial y del progreso del comercio, adviene un nuevo tipo de imperialismo, ya no cimentado sobre ideas religiosas (tanto el Renacimiento como la Reforma, socavaron hondamente las bases del imperialismo cristiano), sino sobre los aspectos económicos y, singularmente, sobre el dominio de las comunicaciones marítimas, como en el caso de los flamantes imperios español, portugués, holandés, británico y francés, los cuales extendieron sus territorios allende los mares.

El gran imperio de la era moderna y que reviste especial importancia para los habitantes de la América Latina fue el de Felipe II, en España, que duró cuatro siglos, y el cual extendió su poder hasta la llamada Nueva España, esto es, los vastos territorios de este continente. Existe una polémica entre los autores respecto a los objetivos de la extensión del imperio español a las tierras americanas: unos, dicen que fue el ansia de riquezas y territorios; otros, que "la evangelización de los indios y su incorporación a la nueva civilización."

El gran derrumbe del imperio hispánico fue originado por el movimiento emancipador de las antiguas colonias o virreinos españoles que proclamaron su independencia hace siglo y medio, y que se convirtieron en las repúblicas del Nuevo Mundo, el titánico imperio británico, que también había extendido sus dominios hasta la América del norte, comenzó también a desmoronarse cuando los Estados Unidos de América, antes colonias inglesas declararon su independencia.

En el siglo XVIII, la Gran Bretaña viene a ser el prototipo del imperio regulador de distintas comunidades dentro de una sola órbita de influencia. Comunes ideas sobre igualdad, libertad y objetivos, dan lugar a la mancomunidad de pueblos británicos. Al propio tiempo, otros imperios surgen para hacer la competencia al inglés y para colonizar a los pueblos africanos: el imperio francés que brota con la Tercera República; el imperialismo italiano, y el imperio germano, que llega a su apogeo con la dominación de los mares por Guillermo II.

El crecimiento industrial y la expansión económica, así como la movilización de vastas emigraciones y la lucha por conquistar las materias primas y dominar los mercados, trae, a fines del siglo XIX, un nuevo concepto del imperialismo: "la política del *big stick*, de la diplomacia del dólar y del destino manifiesto", en virtud de la cual los Estados Unidos expanden su territorio, y ejercen el control político y económico sobre otros pueblos. Es una época en la cual sucumben bajo las garras del imperialismo pueblos de la América Latina, del África y del Asia, marcados con el signo del subdesarrollo.

La nueva fiebre imperialista, que culmina con la caída del África a fines del siglo XIX y con la división de China en la primera década de esta centuria, engendra la primera Guerra Mundial. En efecto, mientras el imperialismo ruso extiende la "rusificación" hacia los territorios

asiáticos, el imperialismo francés proclama la igualdad de todas las razas bajo la paternidad de la civilización gala. Por su parte, el imperialismo británico, percatado de la eficacia de las nuevas ideas del liberalismo, comienza a transformar su sistema: de coloniaje por el de mancomunidad. La victoria de los Aliados y la destrucción del imperio ruso traen consigo un cambio en la concepción imperialista: menos coloniaje y mayor confederación.

En suma; la primera conflagración mundial provoca un viraje definitivo en las concepciones imperialistas. El ansia de libertad y de democratización; además, vienen a despertar a los pueblos latinoamericanos y asiáticos que yacían en la postración. Los movimientos revolucionarios de México, China, India y Egipto, por ejemplo, constituyen un paso decisivo hacia la liquidación del colonialismo. Asimismo, surge el principio de la autodeterminación, según el cual los pueblos reclaman para sí el derecho de gobernarse y administrarse según su propia conveniencia, sin intromisiones foráneas.

Pero mientras tales ideas se iban abriendo paso, al mismo tiempo las pretensiones imperialistas, no sólo de penetración y control económico, sino también de hegemonía mundial de algunos países, avanzaban amenazantes para el destino de las naciones: nos referimos al imperialismo fascista que preconiza el pretendido derecho de conquista como la ley del más fuerte, y el cual florece peligrosamente en Italia, Japón y Alemania. Tres tipos de Estado totalitario, que no sólo pisotean los derechos básicos de la persona humana, sino que además quieren imponer sus exóticas ideas y extender sus dominios y sistemas a otros pueblos, provocan la segunda Guerra Mundial, destinada, en principio, a sacudir el yugo del imperialismo.

Pero si bien la última contienda mundial logra poner término al imperialismo nazi, fascista y japonés, no consigue, en cambio, por desgracia, acabar con las pretensiones imperialistas de algunos vencedores. Y así, en efecto, nos encontramos ante un nuevo tipo de imperialismo, quizás el más monstruoso de cuantos ha padecido la humanidad: el de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y el de la República Popular China. En el nuevo imperio de la URSS han sido sometidos a órbita los estados de la Europa oriental conocidos hoy como "satélites", subyugados, por lo demás, a la abominable tiranía: Polonia, Rumania, Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría, Albania

y Alemania oriental. Tales países, como bien lo advierte Artur Bottonli, “aunque conservan la apariencia de gobiernos propios, todos obedecen a Moscú.¹ Con el *item*, además, de que Rusia trabaja por la conquista de otros pueblos de Europa, América, Asia, África y Oceanía en nombre de la revolución del proletariado”.

He aquí lo que el ilustre iusfilósofo Luis Recaséns Siches nos dice acerca de la cuestión:

En el presente, el imperialismo soviético que ha sojuzgado por la fuerza bruta muchas naciones, entre ellas a Checoslovaquia, a Polonia y a Hungría, y que constituye una terrible amenaza para todos los pueblos libres, plantea a éstos una serie de problemas, con prioridad inexcusable. El totalitarismo comunista no sólo ha destruido la independencia nacional de muchos pueblos por medio de la conquista, y amenaza la de otros, sino que, además, implica un estrago mucho más grave que éste, a saber: la pérdida de las libertades fundamentales del individuo, las cuales tienen un valor más alto que la autonomía colectiva misma. La tiranía soviética, allí donde ella se ha establecido, y en las otras zonas que amenaza, suscita de nuevo, en la formulación de los ideales jurídicos, la prelación de las exigencias de los valores que fundan las libertades individuales sobre las demandas de otros valores.²

En contraste con el imperialismo soviético, el imperio británico ha entrado en una fase de autoliquidación, en primer lugar, de su nueva política acerca de la llamada Comunidad Británica de Naciones y, en segundo término, por la independencia otorgada a los pueblos que habiendo sido anteriormente colonias lucharon por el derecho de ser estados libres. Recuérdesse lo que, al respecto, expresó en 1958 el primer ministro de la India, Pandit Neru: “El tipo de asociación de la *Commonwealth* nos parece que es el más adecuado para las naciones –o sea una asociación, una cooperativa, con independencia completa y sin restricción en las acciones”.

Otros estados coloniales, como Francia, por la fuerza de los acontecimientos, se han dado cuenta de que ya es imposible seguir con las

¹ *Dos caminos de colonialismo.*

² *Tratado general de Filosofía del Derecho*, México, 1959

prácticas imperialistas a la vieja usanza; que los pueblos, ya preparados, se están sacudiendo las cadenas de la opresión; y que, es necesario, en fin, hacer realidad uno de los objetivos señalados en la Carta de las Naciones Unidas, que impone la obligación a los estados coloniales respecto a los territorios no autónomos: a "desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto" (artículo 73, b).

Es evidente, por otra parte, que si dentro del Derecho nacional se nos presenta el Estado intervencionista como una degeneración de la concepción auténtica del Estado, que por consiguiente extralimita, sus funciones, dentro del Derecho internacional se nos presenta también la figura, por cierto tenebrosa, del Estado imperialista que, cual si fuera un Leviatán, se yergue para violar la independencia y la soberanía de otros estados, para imponer por la fuerza sus decisiones políticas y para sojuzgar a los pueblos al amparo de la monstruosa regla de la ventaja de los fuertes.

En el Derecho constitucional el Estado absolutista, el Estado empresario; conlleva al totalitarismo. En el Derecho internacional, el Estado imperialista, violador de las normas básicas en que se cimenta la comunidad internacional, constituye un vicio, un exceso de poder, que conlleva a lo que puede llamarse el superestatismo.

Algunos tratadistas sustentan la peregrina tesis de que al Derecho internacional no interesa el estatus de aquellos estados que sólo parcialmente controlan sus propias relaciones exteriores o que de ningún modo las controlan. Sin embargo, creemos que cuando un Estado no puede controlar sus propias relaciones exteriores, o las controla parcialmente, debido a circunstancias fácticas, como en el caso de un acto de fuerza por parte de otro Estado o de un grupo de estados que han menoscabado la soberanía del mismo, es un asunto que es de la perfecta incumbencia del Derecho internacional, cimen-

tado sobre los principios de igualdad jurídica de los estados y de independencia y autonomía de los mismos.

De ahí que el moderno Derecho internacional público ("conjunto de normas y principios de acción que regulan las recíprocas relaciones de los estados civilizados", de acuerdo con la definición de J. L. Brierly) se haya preocupado por establecer normas generales tendientes a asegurar la independencia y la igualdad soberana de todos los estados frente a las pretensiones intervencionistas (no confundir el término intervención con el de interdependencia, ley común de los estados y los pueblos en las relaciones recíprocas), así como el respeto mutuo entre los estados que integran la comunidad internacional.

Por ello la Carta de las Naciones Unidas, suscrita y ratificada por 99 estados, impone como uno de los propósitos básicos de la organización mundial, "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..." (Artículo 1, inciso 2).

En su 947 sesión plenaria (diciembre 14, 1960), la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la trascendental "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", esto es, sujetos a un *status* imperialista. Dicho documento consigna el anhelo de ser libres que abrigan todos los pueblos dependientes para el logro de su libertad (el colonialismo ha entrado en una fase de completa liquidación, se ha dicho, y ahora lo repetimos), así como también expresa que "todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio", por lo cual, asimismo, "proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones".

He aquí la parte resolutive del documento:

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundial.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.
4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda clase de medidas represivas de cualquier índole dirigidas contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.
5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de razas, credos ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.
6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente, la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.
7. Todos los estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

Hasta aquí la citada declaración que constituye la pauta a seguir en contra del imperialismo en cualquiera de sus formas. Ahora nos referiremos *grosso modo* a la posición de los pueblos americanos respecto al problema del coloniaje, sinónimo de imperialismo.

Uno de los postulados esenciales del Derecho internacional público americano asienta que "el estado actual de la evolución de los pueblos, que ha dado a éstos la conciencia de su derecho a la libre determinación, hace más urgente que nunca la desaparición para siempre del coloniaje en cualquiera de sus formas".

La Carta de la Organización de los Estados Americanos suscrita por todos los países del continente durante la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá 1948, y ratificada también por todos estipula en su artículo 1, "Naturaleza y Propósitos", que "Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"...

Ahora bien, otro de los cánones básicos del Sistema Interamericano en el cual "el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional" (artículo 5, inciso b, Carta de Bogotá).

Es en América, sin duda alguna, donde se ha librado la más agguerrida batalla contra el imperialismo y contra los intentos imperialistas *intra* y extracontinentales. Recordemos, por ejemplo, los pseudoimperios de Maximiliano, en México, y de Pedro I, en el Brasil, que fueron barridos. Primero la independencia de los Estados Unidos de América y después la de los países de la América Latina, nos abrieron el camino de la liberación y, al propio tiempo, nuestros patriotas dieron ejemplo a pueblos de otros continentes, particularmente del África, donde están sacudiéndose el yugo del colonialismo.

En efecto, "la común vocación por la libertad de los pueblos de América tiene sus raíces en la gesta de la emancipación, y que la solidaridad interamericana no alcanzará su verdadera extensión y profundidad mientras subsistan en el continente territorios ocupados por países extracontinentales y pueblos privados del derecho a gobernarse a sí mismos". Esto lo asienta la Resolución xcvi, "Colonias y territorios ocupados en América", aprobada por la Décima Conferencia Interamericana.

La mencionada declaración agrega que "el estado actual de la evolución de los pueblos, que ha dado a éstos la conciencia de su derecho a la libre determinación, hace más urgente que nunca la desaparición para siempre del coloniaje en cualquiera de sus formas".

Reza así la parte resolutive del mencionado documento:

1. Declarar que es voluntad de los pueblos de América que sea eliminado definitivamente el coloniaje mantenido contra el sentir de los pueblos e igualmente la ocupación de territorios.
2. Expresar la simpatía de las repúblicas americanas por la legítima aspiración de los pueblos actualmente sometidos, de alcanzar su soberanía.
3. Proclamar la solidaridad de las repúblicas americanas con las justas reclamaciones de los pueblos de América en relación con los territorios ocupados por países extracontinentales.
4. Reiterar la fe de las repúblicas americanas en los métodos de solución previstos en los tratados vigentes, y repudiar el uso de la fuerza para mantener los sistemas coloniales y la ocupación de territorios en América.

Igualmente en la Resolución xcvi, sobre "Colonias en territorio americano", aprobada por la Décima Conferencia Interamericana, se estipuló:

Declarar la necesidad de que los países extracontinentales que tienen colonias en el territorio de América no tarden en ultimar las medidas comprendidas en los términos de la Carta de las Naciones Unidas para permitir que los pueblos respectivos puedan ejercer plenamente su derecho de autodeterminación, a fin de que se elimine definitivamente el coloniaje en América.

De tal manera, las repúblicas americanas consideran que la solidaridad entre las mismas no alcanzará su verdadero sentido mientras subsistan en el continente territorios ocupados por países extracontinentales y pueblos privados del derecho a gobernarse a sí mismos. Nuestros países, que preconizan los principios de no intervención, igualdad soberana de todos los estados, de autodeterminación de los pueblos, no pueden menos que repudiar el coloniaje en cualquiera de sus formas, no sólo porque ello afecta la integridad del continente, sino porque también viola los presupuestos esenciales del sistema interamericano.

Ahora bien, los pueblos de América que adquirieron a partir de la gesta emancipadora su independencia, jamás podrán permitir la intervención de potencias extracontinentales en los asuntos internos de América, pues con ello se transgrede el postulado de que "Amé-

rica debe ser, integralmente, para los americanos y gobernada por los americanos, una tierra libre para los ciudadanos libres”.

Aquí nos permitimos recordar los postulados básicos acordados en la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (San José, Costa Rica, agosto 1960), por considerarlos de excepcional importancia frente a los acontecimientos que actualmente estremecen al continente.

Tales postulados, recogidos por la célebre “Declaración de San José de Costa Rica”, son los siguientes:

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aun cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos de las repúblicas americanas; y declara que la aceptación de una amenaza de intervención extracontinental por parte de un Estado americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americanas, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobirla y rechazarla con igual energía.
2. Rechaza asimismo la pretensión de las potencias soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier estado americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y la seguridad del hemisferio.
3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás estados americanos, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y, por consiguiente, que ningún Estado americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.
4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el continente cuando todas las repúblicas americanas ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la mayor brevedad posible.

5. Proclama que todos los estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
6. Declara que todas las controversias entre estados miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.
7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda posible agresión, fomentar la solidaridad entre sus miembros, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miembros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.

Sin la fiel observancia de tales principios, nuestros pueblos no podrán resolver sus propios problemas, ni mucho menos consolidar un frente común contra las pretensiones imperialistas extracontinentales, particularmente soviéticas, que en estos días se ciernen amenazantes sobre el destino de las repúblicas americanas, que deben afianzar su unión para la defensa de su independencia y su soberanía, así como de sus nobilísimas tradiciones libertarias y democráticas contra sistemas y métodos ajenos a nuestra idiosincrasia y a nuestro estilo de vida.

¡Qué flaco servicio prestan a la solidaridad interamericana y a la estabilidad política, y económico social de los países americanos quienes se prestan a cooperar a la absurda empresa de importar movimiento y doctrinas totalitarias extracontinentales! ¡Y qué flaco servicio prestan a la causa de la interdependencia americana, fundada en la igualdad y en la justicia, ciertas dictaduras, que no sólo violan los derechos básicos de la persona humana y oprimen a sus respectivos pueblos, sino que también se han convertido en ejes de la maquinaria imperialista soviética que aspira al predominio político y económico de nuestras naciones!

Los auténticos patriotas de este continente, que verdaderamente secundan el ideario admirable que nos legaron Bolívar, Hidalgo y Morelos, Washington, Jefferson y Lincoln, Martí y Maceo, Morazán y Carrera, Delgado y Santander, O'Higgins, San Martín y Artigas, Miranda y Da Silva Xavier —para no citar otros hombres ilustres que dedicaron su vida al engrandecimiento y unidad de nuestros pueblos—, tienen el deber en esta hora difícil de salir en defensa de esas gloriosas tradiciones y principios, en los cuales, a pesar de las dificultades, se ha estructurado el actual sistema interamericano.

Es dentro de nuestro sistema de vida, dentro de un espíritu interamericanista y dentro de la solidaridad en la libertad y en la justicia, que debemos resolver nuestros propios problemas, sin echar mano a recursos foráneos que podrían quebrantar para siempre nuestra unidad y nuestro destino libre e inhabilitarnos cívicamente para desempeñar, en un futuro cercano, la misión que le ha sido encomendada a América: "...La misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones" (Preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos).

No nos dejemos llevar por la desesperación y la impaciencia, ni tampoco por la magnitud de nuestros múltiples problemas en el campo económico, político y social. La serenidad y la confianza son las mejores consejeras para la resolución de las cuestiones que aquejan a nuestros pueblos. Acudamos, eso sí, a las propias instituciones interamericanas que hemos consolidado después de muchas luchas, incomprendiones y fracasos. Recientemente el distinguido internacionalista Juan Smitmans López afirmó: "mediante la acción colectiva podremos liberar a nuestros pueblos de la pobreza, de la ignorancia y de la desesperación".

En suma, es necesario robustecer el Sistema Interamericano, "porque en su solidez y perfeccionamiento reside la esperanza legítima de todos los pueblos de América de convivir en un régimen de paz, justicia y libertad que haga posible, a través de una cooperación e integración económica, la satisfacción del muy justo anhelo de una vida mejor".

En esta hora de vicisitudes, inquietudes y asechanzas que padece el mundo libre, nada más oportuno que poner en marcha una política internacional capaz, no sólo de impedir el avance de sistemas político sociales imperialistas, sino idónea, también, para el logro de la cohesión de nuestros pueblos en la salvaguardia de los principios que son caros a nuestra civilización, y los cuales se basan en la dignidad del ser humano.

Tal política internacional deberá tener, como presupuesto necesario, el respeto al derecho de los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual “establecen libremente su condición política y proveen asimismo su desarrollo económico, social y cultural”: como lo consagra en su artículo 1 el proyecto de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas, en sus artículos 1 y 55, reconoce el derecho de libre determinación. En efecto, el párrafo 2 del artículo 1 señala, como uno de los propósitos de la organización mundial, “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos...” Y el artículo 55 dispone que, “con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá...”

Por otra parte, de conformidad con el inciso b del artículo 73 de la Carta, las autoridades metropolitanas deben esforzarse por “desarrollar el gobierno propio” en los territorios no autónomos, y de acuerdo con el inciso b del artículo 76, las autoridades administradoras deben promover el desarrollo progresivo de los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia “el gobierno propio o la independencia”.

La libre determinación, a nuestro juicio, es un derecho –el más importante de todos los derechos humanos– y, al propio tiempo, un postulado político fundamental. En efecto, tal principio es el derecho colectivo de todos los pueblos a determinar su estatus político, social y cultural libremente; la negación de tal derecho entraña una afrenta al carácter libre de los pueblos, que es –o mejor dicho son– un conjunto, de seres humanos que habitan en determinadas zonas geográficas.

En el libro que el autor de estas cuartillas publicó recientemente –y el cual lleva por título *La protección jurídica de los derechos humanos y*

de la democracia en América— se señala esta tesis: “el derecho de libre determinación significa la facultad de un pueblo a determinar libremente su estatuto político, económico, social y cultural y la obligación del Estado, al propio tiempo, de promover el respeto a ese principio”. Estando, como en efecto lo está, el Estado al servicio del hombre, nada más indicado que referir la base de la organización política, económica, social y cultural a la voluntad popular (autodeterminación).

La inclusión del derecho de libre determinación de los pueblos dentro de los dos proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, que actualmente estudia la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha dado lugar a las más enardecidas controversias. Y “la mayoría de los estados miembros son partidarios de ello (de la incorporación de tal derecho a los pactos), pero al mismo tiempo hay fuerte oposición. Algunos han llegado a indicar que, de ser incluido semejante artículo, no podrían suscribir los pactos”.

¿Por qué consideran los gobiernos de los estados que se oponen a la inclusión y reconocimiento de tal derecho —que son, en su mayoría, de estructura totalitaria— de libre determinación de los pueblos como un *boomerang*; aunque expresamente no lo digan? Es la libre determinación un derecho humano, el más importante de todos, que tiene un carácter colectivo, no individual, que los regímenes totalitarios no pueden aceptar sin conceptuarlo revolucionario, en el sentido peyorativo que tiene este término. Si su único sostén es la fuerza, la opresión, la voluntad omnímoda del dictador, ¿cómo irían esos mismos regímenes tiránicos, a reconocer a sus respectivos pueblos la facultad de determinar su estatus político y de permitir a las masas la libre expresión de sus aspiraciones políticas? El día en que lo hicieran —se cuidarían de no permitirlo— habrían firmado su sentencia de muerte. De ahí que con tanto empeño se oponen —y seguirán oponiéndose, seguramente— a aceptar en un instrumento jurídico multilateral de carácter obligatorio el inalienable derecho del pueblo, de quien dimana todo poder, de alterar o modificar la forma de su gobierno y de darse las instituciones que mejor convengan a sus intereses colectivos.

De otro lado, hay gobiernos que no ven con mucho agrado el postulado de libre determinación, por constituir, por una parte, un límite justo a la dictadura absoluta de la “jurisdicción interna de los

estados" y, por otra parte, una barrera segura a sus aspiraciones colonialistas y también imperialistas. ¿Qué sería, de los países "satélites" de Rusia, si a sus respectivos pueblos se les dejara decidir por medio de un plebiscito su estatuto político, social y cultural?

Del respeto a la integridad del postulado de libre determinación de los pueblos dependerá, entonces, la liquidación total del imperialismo en todas sus formas y manifestaciones, que hoy constituye uno de los escollos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Otro presupuesto necesario sin duda, el más importante de la política internacional—que aquí preconizamos—encaminada a la pronta y total liquidación del imperialismo, lo constituye el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales.

"El Estado al servicio del hombre" es uno de los postulados primordiales de la filosofía política del mundo libre. Los estados, en efecto, son organizaciones políticas erigidas por el hombre para velar, dentro de su territorio delimitado artificialmente y dentro de un ordenamiento jurídico por el bienestar espiritual y material de todos los seres humanos que integran una determinada colectividad. Siendo ello así, la comunidad internacional es un conjunto de estados, vinculados por lazos de interdependencia y cooperación, al servicio del bienestar espiritual y material del género humano.

La divisa "La comunidad internacional al servicio de la humanidad" ha de ser, en consecuencia, la base fundamental de toda política internacional de un genuino Derecho de gentes que verdaderamente ansíe, pugne y trabaje eficazmente por la resolución de los problemas del hombre y de su tiempo. Tal política, por lo demás, será la única que podrá garantizar efectivamente la paz, la justicia y la libertad de los pueblos, así como también la convivencia humana y el respeto a la dignidad del hombre, sujeto supremo de toda filosofía, de todo derecho, de todo sistema, toda institución, de todo programa.